

Junta de S. L. Comisarios, sobre funciones teatrales en una fund.<sup>da</sup>  
de 25 de Setiembre de 1833

Ser. D.<sup>o</sup>  
Rector.  
Don  
Cuesta.

En Salamanca dicho día, congregados los S. L. de  
mañana, se vio la representación puesta para S. L. acerca  
de la Real orden sobre libre permiso de representaciones teatrales  
en unam el curso escolar en esta Universidad, y la Junta  
enterada de dicha representación acordó aprobarla, y que  
se lleve a efecto. Con lo que se cerró  
esta junta que firmaron D. J. de S. L.  
S. L. D. J. de S. L.

D. J. de S. L.  
Rector

D. J. de S. L.

Villa  
S. L.

AVSA



Junta de 25. de Agosto. de 1808. de O. N.  
Com. de vobis. H. G. de O. N. de O. N.

Amado

Amado



Señores

Vuestra <sup>de Salamanca</sup> Universidad ha recibido una N.ª Orden, por la que V. M. ha tenido a bien acceder a una solicitud del Hospital de la Diputación del Hospital de esta Ciudad ~~de Salamanca~~ dirigida a que se permitiese a las compañías cómicas ejercer su profesión durante el tiempo de curso. Este vuestro Claustro ha recibido la mencionada Orden con aquella sumisión y respeto que es debido a todas las que proceden emanar de la suprema autoridad, <sup>que se guardase y cumpliese</sup> pero movido del celo por el mayor aprovechamiento de la juventud que <sup>no</sup> concurre a sus aulas, sin que se entienda que opone la mas minima resistencia a las N.ª disposiciones de V. M., no puede menos de hacer presente los graves daños que de la tal permission se originan.

La juventud hasta propensidad de suyo a las distracciones y a la dissipacion se entrega a ellas sin reserva de lo que se le presentan ocasiones oportunas, y la abandona todas ~~las~~ las ocupaciones serias por mas importantes que puedan ser. Claro es que seria necesario un recogimiento y una aplicacion trada comunica, para que el amor a las tareas literarias prevaleciese contra los impulsos que naturalmente excitaria la diversion del teatro. Es verdad que hay para el estudio mas tiempo que el que puede emplearse en asistir a las representaciones teatrales; pero tambien es cierto que las horas en que ellas se efectuan son cabalmente las mas oportunas, y el estudio <sup>señalar tambien por el novissimo plan</sup> y las que los cursantes ~~deben~~ <sup>deben</sup> ~~deben~~ <sup>deben</sup> emplear en prepararse p.ª sus respectivas Catedras y en reparar lo que hayan ido aprendiendo sucesivamente. Aunque se permite a las compañías cómicas que ejerzan su profesion durante el curso, apenas hacen los Escolares otra cosa que oír la viva voz del teatro, la cual sino se junta con el trabajo propio de los discipulos no basta p.ª su aprovechamiento y he aqui frustrado en gran parte el objeto que V. M. se propone en estos establecimientos literarios.

Nuestros mayores penetrados de que no se harmonaba bien el estudio con la presencia de estos espectaculos en una misma Ciudad obtuvieron de los Augustos predecesores de V. M. el privilegio de que cesasen las representaciones teatrales <sup>en esta Ciudad</sup> durante el tiempo de curso, privilegio antiquísimo que esta Universidad ha disfrutado por tantos años, apesar de que en varias ocasiones se ha solicitado la derogacion de una disposicion tan acertada. A Vuestro Aug.º padre dirigió la Diputacion del Hospital de esta Ciudad una solicitud sobre el particular y con fecha 16 de Febrero de 1803 se expidió en Burgos una N.ª Orden mandando que las comedias no durasen en esta Ciudad mas tiempo que el acostumbrado. En 30 de Diciembre de 1826 a instancia de un

de esta Ciudad se sirvió V. M. prohibir una diversion publica que en el tiempo de curso se celebraba en la casa de Ayuntamiento de esta Ciudad y cuyos productos se destinaban al equipo de Voluntarios Realistas, mandando que en los ocho meses de curso contados desde S. Lucas hasta S. Juan no hubiese en esta Ciudad ninguna diversion publica bajo cualquier aspecto q. se mirase. Bien conoce esta Universidad el Verdadero objeto que la Diputación del Hospital se habra propuesto en solicitar la apertura del teatro que es una propiedad de aquel establecimiento. Pero fuera de que searian pocos los emolumentos que de esta apertura pudieran reportar, no siendo compatible con el aprovechamiento de la Juventud, este Estatuto no ha podido mirar con indiferencia los graves inconvenientes que de la mencionada concesion se originan, haciendolos presentes a V. M. para que pesandolos en una justa balanza resuelva, como siempre hace, lo mas acertado sobre el particular.

Dios Vc

AVSA

